



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ORDENANZA N° 1489-CM-05

DESCRIPCION SINTETICA: APROBAR REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISION DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO, URBANISTICO y ARQUITECTÓNICO.

ANTECEDENTES

Ordenanza 215-C-89.

Ordenanza 1474-CM-05.

FUNDAMENTOS

El artículo 1° de la Ordenanza 1474-CM-05 dispuso la suspensión de la vigencia por veinte días hábiles, de la Ordenanza 215-CM-89.

La misma normativa previó en los artículos 2 y 5, respectivamente, la creación de una Comisión Normalizadora de la Comisión de Preservación del Patrimonio Histórico, Urbanístico y Arquitectónico, cuya misión, entre otras, fue la de elaborar un reglamento interno de funcionamiento de la Comisión principal, a los fines de su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Del trabajo formulado por la Comisión Normalizadora, surgió elaborado el reglamento interno de funcionamiento que fuera tratado y aprobado por la misma, en la reunión de fecha 11/03/05 conforme Acta N° 207.

El reglamento interno propuesto, reúne no sólo los recaudos legales de validez, sino el espíritu de la normativa principal 215-C-89.

AUTORES: Comisión Legislativa: Concejales Marcelo Cascón, Fernando Martín (U.C.R); Andrés Martínez Infante (Encuentro) y Silvina García Larraburu (P.J.).

El proyecto original N° 384/05, fue aprobado en la sesión del día 14 de abril de 2005, según consta en el Acta N° 844/05. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 17 de la Carta Orgánica Municipal,



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Aprobar en los términos del artículo 5º de la ordenanza 1474-CM-05, el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Preservación del Patrimonio Histórico, Urbanístico y Arquitectónico, que como Anexo I constituye y forma parte de la presente.
- Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.